



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
EXPTE. N° 1414-770/2020
c/agde N° 1414-726/2020.-

3880 MS.-
DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABO. 2021

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Oficial Inspector Morón Laura Beatriz, D.N.I. N° 33.127.987, Legajo N° 16.902, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.); y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó derivado de Actuaciones Sumarias Judiciales por la supuesta comisión del delito de "Abuso de Autoridad" previsto en el Código Penal de la Nación, al haberse negado a tomar denuncia a una persona quien habría mantenido una discusión con su pareja por lesiones producidas a su hija menor, refiriendo la protagonista que la culpa del hecho era del denunciante, justificando su negativa en cuestiones irrelevantes;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando la administrada de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, de las cuales no hizo uso, dándose por decaido tal derecho al haber fenecido los plazos establecidos;

Que, mediante Resolución N° 1634-DP/20, Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía, al administrado;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere, corresponde la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía a la administrada por haber transgredido con su accionar las disposiciones del artículo 15° inc. a) y z) agravadas por el artículo 40° g) del R.R.D.P., al encontrarse las mismas debidamente acreditadas;

Que, Fiscalía de Estado considera que habiéndose observado las instancias procesales de rigor para la investigación y habiéndose asegurado el derecho de defensa a la protagonista, se advierte que la conducta de la misma infringió el artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. g) del R.R.D.P.;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **OFICIAL INSPECTOR MORÓN LAURA BEATRIZ**, D.N.I. N° 33.127.987, Legajo N° 16.902, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.

COPIA FIEL



[Signature]
OSWALDO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

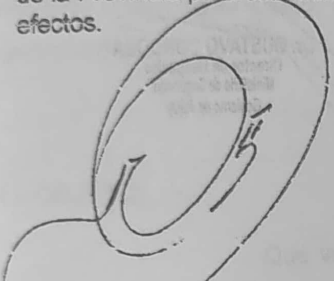
3880

///2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

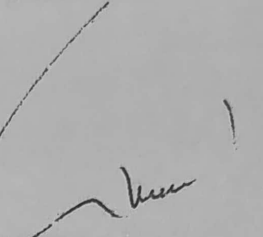
MS/21.-

ARTICULO 2°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 3°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministerio de Seguridad




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL




D. GUSTAVO CORROCHA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy